



Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022

Contrato de adquisición de diversos bienes, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral SS Anaid 7. S.A.S. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Gustavo Candelario Haaz Chan a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, II, XVIII, XLIX y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SG/CLBP/0576/2022, recibido el 09 de septiembre de 2022, firmado por el Lic. Jacobo Notario Hau, Titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de diversos bienes y prestación de servicios, para destinarse al Órgano Administrativo Desconcentrado a su cargo.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 18, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción X y demás relativos aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-904015996-E3-2022**.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para Realizar Acciones de Búsqueda de Personas, Ejercicio Fiscal 2022.

OPERADO CON RECURSOS
-2022-

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

☎ Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.
✉ licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx ☎ 981 81 19 200 ext. 33616 🌐 www.campeche.gob.mx



Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, formalizado bajo acta constitutiva de Sociedad de Acciones Simplificada ante la Secretaría de Economía, con folio de constitución SAS-1.2-202206-512938, de fecha 13 de junio de 2022, misma que quedó inscrita bajo el folio mercantil electrónico número N2022041678, de fecha 13 de junio de 2022, en el Registro Público de Comercio de Campeche, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Gustavo Candelario Haaz Chan, quien acredita su personalidad con la misma acta constitutiva de Sociedad de Acciones Simplificada ante la Secretaría de Economía, con folio de constitución SAS-1.2-202206-512938, de fecha 13 de junio de 2022, misma que quedó inscrita bajo el folio mercantil electrónico número N2022041678, de fecha 13 de junio de 2022, en el Registro Público de Comercio de Campeche, y se identifica con su credencial para votar con fotografía y con clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle 14 número 219, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SAS220613PR2.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás concordantes del Código Civil Federal y 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPERADO CON RECURSOS
-2022-

VERSION PÚBLICA- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Economía y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, consistiendo en la eliminación de una palabra que corresponde a la clave de elector tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Contrato 142/2022

Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022

acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describe a continuación:

Part.	Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	3	Kit	Mochila botiquín médico equipada.	\$4,139.65	\$12,418.95
2	30	Pieza	Pantalón cargo táctico bolsas con cierre. Modelo: With Zipper Army. Color: 17 piezas beige. 13 piezas negro. Garantía de 1 año.	\$1,140.52	\$34,215.60
3	30	Pieza	Sombrero de protección solar con solapa y la cara, ARAUL-5556 UPF50 15 piezas en color negro. 15 piezas en color beige. Garantía de 1 año.	\$370.68	\$11,120.40
4	5	Pieza	Gato Hidráulico 2.5 toneladas. Marca: Mikel's. Modelo: GPEB-25 Garantía de 1 año.	\$2,608.62	\$13,043.10
5	3	Pieza	Aspiradora de sólidos y líquidos de 12 GAL en acero inoxidable. Marca: Truper. Modelo: ASP-12X Garantía de 1 año. Garantía un año en centros autorizados.	\$4,719.82	\$14,159.46
6	3	Pieza	Lavadora eléctrica a presión, agua fría, 2400 PSI, 1.1 GPM, con cable (CMEPW2400). Marca: Craftsman Modelo: Hyp2400	\$6,000.00	\$18,000.00

OPERADO CON RECURSOS
-2022-

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022

			Garantía limitada por tres años, se reparará o reemplazará, sin cargo alguno, cualquier defecto debido a materiales o mano de obra defectuosa por tres años desde la fecha de la compra, esta garantía no cubre fallas debido al desgaste normal o abuso de la herramienta.		
7	4	Kit	Kit de arrastre vehicular, capacidad: el gancho ideal para remolcar 10. Marca: Angcosy. Modelo: LBX-Angcosy 10 Garantía de 1 año.	\$2,443.96	\$9,775.84
8	1	Vehículo	Cuatrimoto Marca: Honda. Modelo: TRX 420 FE 2022 Garantía de 1 año, más 4 años de garantía extendida.	\$210,129.31	\$210,129.31
9	3	Pieza	Cámara de inspección de pozos profundos 10"HD IPS LCD Screen, 1280X720 resolution. Marca: Granfoo. Modelo: LBX-GLFUDCV8S Garantía de 1 año.	\$209,482.76	\$628,448.28
10	1	Pieza	Dron acuático. Marca: Charpie. Modelo: LBX-HX300 Garantía de 1 año.	\$493,750.00	\$493,750.00
				Subtotal	\$1,445,060.94
				I.V.A.	\$231,209.75
				Total	\$1,676,270.69

OPERADO CON RECURSOS
-2022-

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$1,676,270.69 (Son: Un millón seiscientos setenta y seis mil doscientos setenta pesos 69/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: El plazo máximo de entrega de los bienes será de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

Cuarta.- Prorroga para el cumplimiento de obligaciones: No se otorgarán prórrogas que rebasen el presente ejercicio fiscal. Lo anterior, con fundamento a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el segundo párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Sin embargo, cualquier modificación deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes. En ese orden de ideas, los bienes deberán entregarse y pagarse dentro de este ejercicio fiscal 2022.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de cada una de las partidas, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", misma, que deberá ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera del presente instrumento contractual, los cuales para el vehículo deberán incluir color, números de motor y serie, marca y modelo, entre otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche, en concordancia con el precepto 104 de su Reglamento, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Séptima.- Garantía: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato "El Proveedor" otorgará garantía relativa por concepto del cumplimiento y vicios ocultos, por el 10% del monto total del presente instrumento contractual (sin incluir I.V.A.), a través de póliza. Esta misma deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, y será devuelta una vez que el contrato haya sido cumplido en todos los términos pactados, previa determinación por escrito del Área Requirente.

La garantía permanecerá vigente hasta la entrega total de los bienes. En caso de que, por las características de los bienes entregados, no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia por estar incompletos o defectuosos, la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En caso de modificaciones contractuales en términos del primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

OPERADO CON RECURSOS
-2022-

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022

Público, la garantía de cumplimiento de contrato deberá ajustarse en igual proporción a la modificación realizada.

Así mismo, "El Proveedor", deberá entregar la garantía de cumplimiento del contrato, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

Octava.- Lugar de recepción de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en el domicilio que ocupa la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, ubicado en avenida López Portillo, lote 15, manzana 4, colonia San Rafael, código postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche, o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la **Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche** verifique los bienes conforme a las especificaciones y características contratadas. Al finalizar la verificación de los bienes, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega-recepción de los bienes, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, al servidor público Lic. Jacobo Notario Hau, Titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche; o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

"El Proveedor", entregará junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

OPERADO CON RECURSOS
-2022-

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

Décima primera.- Procedimiento para la reposición de bienes por fallas de calidad: "El Proveedor" se compromete a efectuar el reemplazo de los bienes que resulten con defectos o vicios ocultos o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas. En estos casos la Convocante aplicará las penas convencionales por el atraso, cuando estos se entreguen fuera del plazo máximo establecido en la cláusula tercera del presente instrumento contractual.

Los bienes que le sean rechazados por mala calidad o vicios ocultos, "El Proveedor" dispondrá de 10 (diez) días naturales para su reposición, contados a partir de la fecha en que se le realice la notificación, teniéndose dichos bienes como no recibidos, hasta la referida sustitución, siempre y cuando sea a plena satisfacción de "El Estado"; transcurrido este plazo sin que se efectúe el retiro o reposición del bien, "El Estado" iniciará el procedimiento de rescisión correspondiente. El presente proceso de reposición, se realizará sin ningún costo para "El Estado", corriendo todos los gastos y costos a cuenta de "El Proveedor", siempre y cuando tales defectos no provengan de causas imputables a "El Estado".

Décima segunda.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima tercera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPERADO CON RECURSOS
-2022-



Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022

Décima cuarta.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima quinta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima sexta.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima séptima.- Deduciones de pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

Décima octava.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima novena.- Propiedad Intelectual: Con fundamento a lo establecido por el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de violaciones y de infringir derechos sobre patentes, marcas, registros, derechos de autor y otros derivados de la propiedad intelectual, la responsabilidad jurídica estará a cargo de "El Proveedor", por lo que se libera a "El Estado" de cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal o mercantil. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los bienes objeto de esta licitación, invariablemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo del

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPERADO CON RECURSOS
-2022-



Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022

Estado de Campeche, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

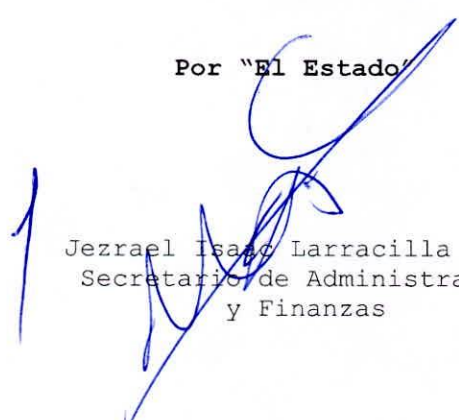
Vigésima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.


Vigésima primera.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 11 de noviembre de 2022.

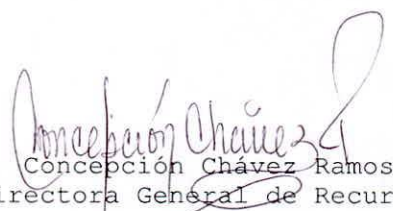
Por "El Estado"


Por "El Proveedor"

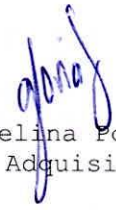

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas


C. Gustavo Candelario Haaz Chan
Representante legal de SS Anaid 7,
S.A.S. de C.V.

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales


Lic. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Recursos
Materiales


Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

OPERADO CON RECURSOS
-2022-



Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022

Anexo Único

Partida	Cant.	Descripción	Unidad de medida
1	3	Mochila botiquín medico equipada. Incluye: Mochila botiquín medico equipada. Agua oxigenada de 250 ml: 1 Alcohol en gel de 250 ml: 1 Concentrado desinfectante para material quirúrgico de 1 litro: 1 Jabón quirúrgico de 1 litro: 1 Venda 5 x 5 cm: 10 Venda 10 x 5 cm: 10 Venda 15 x 5 cm: 10 Abate lenguas de madera c/25 piezas: 1 Jeringa 1 ml: 10 Jeringa 3 ml: 10 Jeringa 5 ml: 10 Compresa fría: 1 Compresa caliente: 1 Ligadura torniquete: 1 Cinta micropor: 5 Cabestrillo: 1 Collarín blando: 1 Gasas 10 x 10: 10 Ácido acetilsalicílico efervescente: 2 Ácido acetilsalicílico tabletas de 500 mg: 10 Antiácido con bicarbonato de sodio: 2 Paracetamol de 500 mg: 10 Toallitas alcohol: 10 Guante de látex: 5 Tijera de uso rudo: 1 Tijera botón: 1 Algodón 50 gr: 1 Torunda algodón: 3 Curitas: 10 Jabón corporal: 2 Electrolitos orales: 1 Cotonetes c/20 piezas: 1 Diclofenaco pomada: 1 Nafazolina oftálmica: 1 Lámpara diagnóstico: 1 Sabana térmica: 1 Tarjeta sanitizante: 2 Férula moldeable: 1 Lava ojos: 1 Baumanometro con esteto: 1	Kit
2	30	Pantalón cargo táctico bolsas con cierre. Modelo: With Zipper Army.	Pieza

OPERADO CON RECURSOS
-2022-

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022

		<p>Garantía de 1 año.</p> <p>Tela Rip Stop.</p> <p>Cintura con resorte que te brinda mayor comodidad al usarlo.</p> <p>Bolsillos multifuncionales con cierre, hechos a medida, incluyendo bolsillos dobles profundos y pequeños bolsillos delanteros, puede llevar caza, equipo táctico y pequeños objetos personales de valor en cualquier momento y lugar. Adecuado para caza, camping, senderismo, ciclismo, pesca, selva, correr, lucha, militar, mochila, trabajo, viajes, montañismo. Tejido: mezcla de algodón. Función: secado rápido, antiincrustaciones, descontaminación, transpirable, resistente al desgaste, absorbe la humedad.</p> <p>Color: 17 piezas beige. 13 piezas negro.</p> <p>Tallas y colores:</p> <p>Hombres: Talla 36:5 piezas. (3 beige, 2 negros).</p> <p>Talla 34:5 piezas. (3 beige, 2 negros).</p> <p>Talla 32:6 piezas. (3 beige, 3 negros)</p> <p>Mujeres: Talla 34:2 piezas. (1 beige, 1 negro).</p> <p>Talla 32:2 piezas. (1 beige, 1 negro).</p> <p>Talla 30:5 piezas. (3 beige, 2 negros).</p> <p>Talla 28:5 piezas. (3 beige, 2 negros).</p>	
3	30	Sombrero de protección solar con solapa y la cara, ARAUL-5556 UPF50 15 piezas en color negro.	Pieza

OPERADO CON RECURSOS
-2022-

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022

		<p>15 piezas en color beige.</p> <p>Garantía de 1 año.</p> <p>Sombrero de protección solar con solapa y la cara, UPF50 + protección solar todo el día cabeza, el cuello y los ojos, sombrero de cubera para pesca, senderismo, camping, playa y safari.</p> <p>Sombrero que seca muy rápido. Protección UV. Perfecto para usarse en cualquier actividad realizada bajo el sol.</p> <p>1. Protección solar 360 °: Protectores solares con solapa UPF50 + protección solar para mantener su piel en las orejas del cuello y la cara de los dañinos rayos UVA y UVB de manera efectiva, protección de diseño de 360 grados.</p> <p>2. Desmontable Todo rodeado por un chal grande, protector solar y transpirable, además de una solapa extraíble en el cuello y un protector facial transpirable, protege la piel de los elementos y la máscara puede proteger la cara del polvo, el ala ancha.</p> <p>3. Material: Tejido 100% nylon, transpirabilidad del material para usar durante todo el día. Sombrero ligero al aire libre, excelente material para todo tipo de actividades al aire libre, secado rápido. Alta calidad, transpirable, te hace sentir fresco mientras te quedas afuera.</p> <p>4. Tamaño: La longitud del borde es de 7 cm. profundidad del sombrero 11cm traje de talla única para la mayoría de las personas.</p> <p>Uso amplio: Adecuado para la multitud: entusiastas de la pesca, marineros, escaladores, actividades de campamento, personal de exploración.</p>	
4	5	<p>Gato Hidráulico 2.5 toneladas. Marca: Mikel's. Modelo: GPEB-25</p> <p>Garantía de 1 año.</p> <p>Gato Hidráulico 2.5 toneladas.</p>	Pieza

OPERADO CON RECURSOS
-2022-

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

📍 Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.
✉ licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx ☎ 981 81 19 200 ext. 33616 🌐 www.campeche.gob.mx



Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022

		<ul style="list-style-type: none"> - Capacidad: 2.5 Ton. - Dimensiones: 560 mm x 212 mm x 145 mm. - Altura máxima: 381 mm (15"). - Altura mínima: 85 mm (3-3/8"). - Peso: 12.6 Kg. - Aceite: SAE-10v. - Material de las ruedas frontales: Hechas en fundición (TH22052). - Material de las ruedas traseras: Hechas en fundición (HT-2000). - Diámetro de las ruedas frontales: 65 mm. - Diámetro de las ruedas traseras: 40 mm. - Longitud de la manija: 500 mm. - Tipo de acero del chasis: Q235-A. - Espesor del chasis: 4.5 mm. <p>Medidas en centímetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ancho: 25 - Largo: 60 - Alto: 16.5 	
5	3	<p>Aspiradora de sólidos y líquidos de 12 GAL en acero inoxidable. Marca: Truper. Modelo: ASP-12X</p> <p>Garantía de 1 año.</p> <p>Garantía un año en centros autorizados.</p> <p>Aspiradora de sólidos y líquidos de 12 gal en acero inoxidable, potencia máxima 5 1/2 HP (4,100 W), potencia nominal 2 HP (1,520 W), capacidad 45 L (12 gal), largo de manguera 2.4 m (8 ft), largo de cable 6 m (20 ft), nivel de ruido 88 dB, capacidad de succión de líquido 34 L, ciclo de trabajo 60 minutos de trabajo por 20 minutos de descanso. Máximo diario 8 horas, tensión / frecuencia 127 V / 60 Hz, peso 9 kg, manguera de diámetro 2 1/8" (55 mm), 2.4 m (8 ft) con seguro de ajuste, boquilla de uso general, boquilla esquinero, boquilla 2 en 1 para piso, jalador y cepillo, 2 tubos de extensión diámetro 2 1/4" (57 mm), filtro de cartucho, filtro de espuma para líquidos.</p>	Pieza
6	3	<p>Lavadora eléctrica a presión, agua fría, 2400 PSI, 1.1 GPM, con cable (CMEPW2400). Marca: Craftsman Modelo: Hyp2400</p>	Pieza

OPERADO CON RECURSOS
-2022-

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022

	<p>Garantía limitada por tres años, se reparará o reemplazará, sin cargo alguno, cualquier defecto debido a materiales o mano de obra defectuosa por tres años desde la fecha de la compra, esta garantía no cubre fallas debido al desgaste normal o abuso de la herramienta.</p> <p>Craftsman lavadora eléctrica a presión, Agua fría, 2400 PSI, 1.1 GPM, con Cable (CMEPW2400) LIMPIEZA PODEROSA: 2400 PSI y 1.1 GPM (cuando se usa con una boquilla de 15 grados) para poder limpiar para realizar una variedad de tareas.</p> <p>Alcance hasta el segundo piso (basado en una persona de 6 pies que sostiene una boquilla de 15° a la altura de la cabeza, rociando agua hacia arriba y cada piso con un promedio de 10 pies).</p> <p>Tanque de jabón: El tanque de jabón integrado ayuda a dar una gran limpieza.</p> <p>Características adicionales:</p> <p>Almacenamiento a bordo: Organización de almacenamiento para boquillas, manguera, cable y varilla para mantener los accesorios organizados.</p> <p>Rendimiento duradero: La manguera resistente a torceduras de 25 pies ayuda a reducir las molestias y proporciona un rendimiento duradero.</p> <p>Alcance extendido: Cable de alimentación de 35 pies para alcance desde su toma de corriente.</p> <p>Facilidad de movimiento: 10 en ruedas para maniobrar alrededor de objetos.</p> <p>Certificación de la Asociación Comercial de Equipos de Limpieza (CETA) Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> (1) Lavadora a presión CMEPW2400 (1) Boquilla de 15°. (1) Boquilla de 25°. (1) Boquilla de 40°. (1) Boquilla de jabón. (1) boquilla turbo. (1) Manguera. (1) Conjunto de gatillo. 	
--	--	--

OPERADO CON RECURSOS
-2022-

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022

		(1) Conjunto de varita. Especificaciones: Ruedas: Sí. Fuente de alimentación: Cortado. Amperios: 13 amperios. Peso del producto: 53 libras.	
7	4	Kit de arrastre vehicular, capacidad: el gancho ideal para remolcar 10. Marca: Angcosy. Modelo: LBX-Angcosy 10 Garantía de 1 año. Capacidad: El gancho ideal para remolcar 10 toneladas equivalente a 20,000 libras, y una bola de enganche de 2 pulgadas con un peso nominal de 7 libras; el tamaño es adecuado para un anillo de remolque con un diámetro de 2-1/2 pulgadas. Material: Hecho de estructura de acero forjado muy fuerte y duradera; y tiene tratamiento de superficie antioxidante, con alta resistencia a la abrasión, el gancho de pinza; la bola de enganche es una estructura de acero con una capa cromada, que se utilizará a largo plazo; juega un excelente papel en la prevención del óxido y la corrosión.	Kit
8	1	Cuatrimoto Marca: Honda. Modelo: TRX 420 FE 2022 Garantía de 1 año, más 4 años de garantía extendida. Especificaciones: TRX 420 FE 2022 Motor: 4 tiempos, monocilíndrico, OHV. Potencia: 26.5 hp / 6,000 rpm. Cilindrada: 420.2 cc. Torque: 32.3 nm / 5,500 rpm. Transmisión: 5 velocidades más reversa, ESP. Sistema de enfriamiento: Líquido. Sistema de lubricación: Inyección electrónica PGM-FI, cuerpo de aceleración / 34 mm de diámetro. Sistema de encendido: Transistorizado total. Sistema de arranque: Eléctrico / auxiliar retráctil. Suspensión delantera: Independiente con doble horquilla / 160 mm de carrera.	Vehículo

OPERADO CON RECURSOS
-2022-

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022

		<p>Suspensión trasera: Oscilante amortiguador sencillo 160 mm de carrera. Freno delantero: Disco hidráulico. Freno trasero: Tambor mecánico accionado por cable. Peso en orden de marcha: 255 Kg Largo / ancho / alto: 2,055 mm / 1,172 mm / 1,146 mm. Altura del asiento: 822 mm. Distancia entre ejes: 1,249 mm. Distancia libre al piso: 164 mm. Neumático delantero y trasero: AT24X8-12 AT24X10-11 Capacidad de carga: 220 Kg (incluye peso del conductor, pasajero, carga y accesorios). Capacidad de tanque: 13.3 l (incluye 2.6 l reserva). Capacidad de pasajeros: 1</p>	
9	3	<p>Cámara de inspección de pozos profundos 10"HD IPS LCD Screen, 1280X720 resolution. Marca: Granfoo. Modelo: LBX-GLFUDCV85</p> <p>Garantía de 1 año.</p> <p>Vicam-Cámara de inspección de pozos profundos 10"HD IPS LCD Screen, 1280X720 resolution cabezal de cámara 1/3 CMOS, 1,3 MP píxeles AHD 50 mm PT Cable flexible de 7 mm y carrete 12V 8800mA Recargable.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tamaño de la cámara 50 mm x 154 mm, sensor 1/3" CMOS, píxel de 1,3 MP. • Resistente al agua IP68 hasta 10 bar. • Rango de visión 120°. • Rotación: panorámica 360°, inclinación 180°. • Reinicio automático de la posición de la lente. • 6 uds de iluminación LED de luz alta ajustable. • Conexión desmontable al carrete de cable. • Cristal de zafiro de la ventana de la lente. • Cubierta LED para PC, mejor estanqueidad. • Carrete de cable con contador de profundidad. • Cable blando flexible de 7 mm de diámetro. 	Pieza

OPERADO CON RECURSOS
-2022-

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022

		<ul style="list-style-type: none"> • Carrete de mango con contador de medidor. • Contador de medidor digital actualizado, tasa de error inferior al 1%. • Freno de carrete disponible. • Longitud del cable 30m-200m opcional (cabezal de cámara resistente al agua 10bar). • Pantalla LCD HD IPS de 10", resolución 1280X720, modelo de pantalla 16:9 * Joystick de cámara PT. • Sistema HD DVR con grabación de video 720P. • Sistema de grabación DVR con formato de video AVI. • Teclado USB bluetooth Escritura en tiempo real. • Puerto USB para conectar el dispositivo de almacenamiento (disco flash USB de 16G). • Batería de iones de litio recargable de 8800 mA incorporada. • Indicador de nivel de batería. • Parasol incluido. • Tamaño de la caja 42 x 33 x 15cm. • Cargador de corriente AC 110V-240V 1.5A. • Tiempo de carga 8 horas, tiempo de trabajo alrededor de 5 horas. • Plástico y nailon. • Día. 85 mm. • Diámetro 220 mm. 	
10	1	<p>Dron acuático. Marca: Charpie. Modelo: LBX-HX300</p> <p>Garantía de 1 año.</p> <p>Número de modelo: HX-300</p> <p>Material: Plástico acrilonitrilio butadieno estireno muy resistente al impacto (golpe) acero ionizado y espuma de flotabilidad.</p> <p>Función: Con cámara, Con luces LED, Con sensor G, Control APP, Con control remoto.</p> <p>Velocidad máxima: 4 nudos.</p>	Pieza

OPERADO CON RECURSOS
-2022-

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022

	<p>Propulsión: 4 horizontales/2 verticales.</p> <p>Cámara: 1080p de alta definición.</p> <p>Iluminación: 2* 1500 lúmenes.</p> <p>Longitud: 300m/ 400m.</p> <p>Diámetro: 11 mm.</p> <p>Prueba de agua: IP63</p> <p>Capacidad de amarre: 300m.</p> <p>Material de la ventana: Zafiro y acrílico.</p> <p>Clasificación de profundidad: 305 m (1000 ft).</p> <p>Temperatura de funcionamiento: -10 °C a 50 °C (14 °F - 122 °F).</p> <p>Maletas de transporte con manilla y ruedas.</p> <p>Motores/propulsores: Acoples magnéticos.</p> <p>Garantía: 1 año: Repuestos y mano de obra (Extensión opcional de 2 a 3 años).</p> <p>Voltaje del sistema: 19,6 V CC.</p> <p>Tiempo de duración de la batería: Hasta 3 horas (cambio de baterías en 30 segundos).</p> <p>Control del propulsor: Control independiente 6x.</p> <p>Variación infinita.</p> <p>Completamente reversible.</p>	
--	--	--

OPERADO CON RECURSOS
-2022-

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

📍 Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.

✉ licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx ☎ 981 81 19 200 ext. 33616 🌐 www.campeche.gob.mx



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta**
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4774-04585-6
Código de Seguridad: PPcMLia
Folio: 3258565
Monto de la fianza: \$144,506.10
Monto de este movimiento: \$144,506.10

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 11 de Noviembre de 2022
Movimiento: Emisión
Fiado: SS ANAID 7, S.A.S. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

ASEGURADORA.

DENOMINACIÓN SOCIAL: ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA EN LO SUCESIVO LA "ASEGURADORA".

DOMICILIO: PERIFERICO SUR 4829, PISO 9, COL. PARQUE DEL PEDREGAL, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14010, MEXICO, CIUDAD DE MEXICO.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO NO.06-C00-22200/39056 DEL 18 DE JULIO 2018

BENEFICIARIA:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: CALLE 8 NÚMERO 149, ENTRE CALLE 61 Y 63, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDE ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx.

FIADO (S):

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: SS ANAID 7, S.A.S. DE C.V.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
CHAPARRO

**LÍNEA DE VALIDACIÓN
A118 ZUKL O22**

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015 / CNSF-F0012-0081-2015".

Fianza: 4774-04585-6
 Código de Seguridad: PPcMLia
 Folio: 3258565
 Monto de la fianza: \$144,506.10
 Monto de este movimiento: \$144,506.10
 Moneda: MXN
 Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
 Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
 A Favor de PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 ASEGURADORA.
 DENOMINACIÓN SOCIAL: ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA EN LO SUCESIVO LA "ASEGURADORA".
 DOMICILIO: PERIFERICO SUR 4829, PISO 9, COL. PARQUE DEL PEDREGAL, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14010, MEXICO, CIUDAD DE MEXICO.
 AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO NO.06-C00-22200/39056 DEL 18 DE JULIO 2018
 BENEFICIARIA:
 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
 DOMICILIO: CALLE 8 NÚMERO 149, ENTRE CALLE 61 Y 63, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.
 EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDE ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx.
 FIADO (S):
 NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: SS ANAID 7, S.A.S. DE C.V.
 PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA
 Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".
 Firma Digital
 mEMIDJUS3bszntBKS7xmkYtdLsPlkvYTWG0jubAAStv0rPrnng1VNDMfRSXN2KdRgRlyWGUJH8JdJzuzGNvqC4GCG9urKV0Poh7Z6zvgN6lpYcVYKQNNbkgH-HkvaYS CqD868Q2g-yJr/SPbV6saGw==
 Serie Certificada: 00000100009900014571, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022 OPERADO CON RECURSOS -2022-



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta**
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4774-04585-6
Código de Seguridad: PPcMLia
Folio: 3258565
Monto de la fianza: \$144,506.10
Monto de este movimiento: \$144,506.10

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 11 de Noviembre de 2022
Movimiento: Emisión
Fiado: SS ANAID 7, S.A.S. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

RFC: SAS220613PR2.
DOMICILIO: CALLE 14 NÚMERO 219, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: 4774-04585-6
MONTO AFIANZADO: \$144,506.10 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 10/100).
MONEDA: PESOS MEXICANOS.
FECHA DE EXPEDICIÓN: 11 DE NOVIEMBRE DE 2022.
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.
DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 142/2022.
OBJETO: ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES.
MONTO DEL CONTRATO: \$ 1,676,270.69 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 69/100 M.N.)
MONEDA: PESOS MEXICANOS.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
CHAPARRO

Firma Digital
hWes5d185108Yv0d9vchVp00CvW54K30knTmz04swspq36xU0cA2c95G4reb8w3PqIdc3PisismysuIOEIf4rOwdOHvzJ0FFce8XsTYiyXTFG8YvGkZyQI8DUFWZ-05cNQTlPdHXmvc.WZ/OJmJXIPXHE98sFe9-JUwHcy+8UC3cLOIN5AIE6SR
mEMEDUSJ0bszBk37xmkY1dl.PkVYTWG0JUBAA5vofrHfg1VNDMfsxN2K0RgrjWGUl8JvuzGlnvqYc4Gc9u7KV0P0nt7ZezVgn6ip+yicYKONNBkgi-HkvaYSCq68Q2g+yJr7spBv6sataw==
Serie Certificada: 00000100009900014571. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022 OPERADO CON RECURSOS -2022-

LÍNEA DE VALIDACIÓN



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta**
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4774-04585-6
Código de Seguridad: PpCMLia
Folio: 3258565
Monto de la fianza: \$144,506.10
Monto de este movimiento: \$144,506.10

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 11 de Noviembre de 2022
Movimiento: Emisión
Fiado: SS ANAID 7, S.A.S. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 11 DE NOVIEMBRE DE 2022.

TIPO: ADQUISICION DE BIENES.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRONICA WWW.AMIG.ORG.MX

MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS CHAPARRO.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AUN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
CHAPARRO

hWsd50i85U08Yve09svdVip000CW54tG30knTmz04swspq36xU0cAcZs95G4reB8w3PqdcapPisimysuhtu0E14rOwvQH+VzJfJfReeXstTYfyXTFG8YVgK2YQIBDJFwz+05uNQI7LpdHXivCw/WZ/Oj6nJXIPXH59sFsFe/9+JwHcy+8UC3clON5AIE65R
 mIEMDUSJ3bsz8K57kmykYtdLsP1kvYTWG0jUBAA/5tvcFhHg/1VNDMxSx2KqRgrlyWGUH8JJa/uzGhNvqYC4G9u7K/VP0Pof7ZeZvgn6lp+ylcVYkQNNbkgl+HkvaYScq6802g+yJ77SpBv6saGw==
 Serie Certificado: 00000100009900014571. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022 OPERADO CON RECURSOS -2022-

LÍNEA DE VALIDACIÓN

www.aserta.com.mx



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta**
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4774-04585-6
Código de Seguridad: PPeMLia
Folio: 3258565
Monto de la fianza: \$144,506.10
Monto de este movimiento: \$144,506.10

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 11 de Noviembre de 2022
Movimiento: Emisión
Fiado: SS ANAID 7, S.A.S. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
A Favor de PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

LA "ASEGURADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$ 144,506.10 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 10/100 M.N.) QUE REPRESENTA EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "ASEGURADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "ASEGURADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACION SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "ASEGURADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "ASEGURADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "ASEGURADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "ASEGURADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
CHAPARRO

hWsc5q[85]08Yxsc09dv[Vip]000CW54IG30knTmzQ4swwp6kU0cA6Zc95C4reB8w3PqldceP[isimys]uht[0E]4rOwOH-vz+05UNQI7LpHFXmxcJWZjOj6nJUXPjXH595Fef9+LwHcy+8UC3LON5AIE65R
mEMDUSUSbszR[837]xmkYltdLsP-lkvYTWGouJBAAs5ivoFnhg/1VNDMfSXN2kOhgRlyWGUHBJuJauZGNvqYc4GC9u7K/V0Poh7Z6ZvgN6lp+ycVYkONNbkgl+HkvaYScqD68Q2g+yl7spBv6saGw=
Serie Certificado: 00000100009900014571. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

LÍNEA DE VALIDACIÓN

www.aserta.com.mx



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta**
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	4774-04585-6
Código de Seguridad:	PPoMLia
Folio:	3258565
Monto de la fianza:	\$144,506.10
Monto de este movimiento:	\$144,506.10

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 11 de Noviembre de 2022
Movimiento: Emisión
Fiado: SS ANAID 7, S.A.S. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
A Favor de PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "ASEGURADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "ASEGURADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA ASEGURADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
CHAPARRO

hVIsq9I85U08/yq09dvrlVp000CIV54IG330nTmzQ4swsq36xU0cA67zc95G4rB83RqIdcePliisym5uh0E4rCwq0H+vzJ0FRce8XsTYfYXITFG8VYqK2Y0IBDJFwZ+05uNQL7LpLHxmcwJWZQj6nJUXFjXH59sFsFe9=JwHcy+8UC3cLON5AIE65R mEMJDSUSbsz8K6K57xmkYItdLsPlkYTYWgoJUBAA5svofrHqj1VNDMfRSXN2K6RgRiYWGUIH6JuaJuzcGnqYc4G5u7KV0Peh7ZzEz9NgN6ip+yYkQNNbKgl+HkvaYScqB68Q2g-yJ7spBv6saGw= Serie Certificado: 0000010009900014571, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022 OPERADO CON RECURSOS -2022-

LÍNEA DE VALIDACIÓN



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta**
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4774-04585-6
Código de Seguridad: PpCMLia
Folio: 3258565
Monto de la fianza: \$144,506.10
Monto de este movimiento: \$144,506.10

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 11 de Noviembre de 2022
Movimiento: Emisión
Fiado: SS ANAID 7, S.A.S. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
A Favor de PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "ASEGURADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LA "ASEGURADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "ASEGURADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

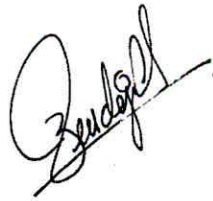
EL COFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "ASEGURADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "ASEGURADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN

www.aserta.com.mx

hW5q5d85U08Yre09v4Vp000CW54IG30kTmzQ4swwp38xU0cA67z56GtreB8w3PqIdaePliym5uHl0E4rOwd0H+vz0JF0ce8XsTYyYXTFG8YVg2Y08DUJFwz+05uNQI7LpHxmvq.WZ/OI6nJUXiP/XH695Fe9+JwHcy+8UC3cLONSAIE05R
 mEIMJUSU5bszbK5xsmkytdLsPlkvYTWg0uBAA5vofrhlg1VNDMRSXN2KdRgRiWGUJH8uJuzGNvqYc4Gc9u7KV0FohZzEzZgN6p+ycVYkQNNbKgi+HkwaYSCq6802g+yr79pbv6saGw==
 Serie Certificado: 00000100009900014571, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta**
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4774-04585-6
Código de Seguridad: PPcMLia
Folio: 3258565
Monto de la fianza: \$144,506.10
Monto de este movimiento: \$144,506.10

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 11 de Noviembre de 2022
Movimiento: Emisión
Fiado: SS ANAID 7, S.A.S. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "ASEGURADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIENDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
CHAPARRO

hWsc6t85U08Yye069vdtVip000CW54fG30knTmz04swwp386XU0cAZc854re86w3PqldcaPih5ym5uhoE14rOwtdHr-vzJfRcepXstTYXyTfG8YVgK2YQ8DJF-wz+05uNqI7LpdlHxmvu.WZ/Oj6nJUXIPXH595Fe/9rJwhcy+8UC3cL0IN5AIEc5R
 mEMDUSU3bszBk7xmkYtdLsP1kvYTWGgUjBAA5ivoFhNg1VNDMSxNzKzRfgrtWGUH8JJaZuZGhNqYc4GC9u7Kv0Pon7Zezvgn6ip-ylicvKCNBkgi-HkwaYScqb6802g-y/r7sp6vsa6w==
 Serie Certificado: 00000100009900014571. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022 OPERADO CON RECURSOS -2022-

LÍNEA DE VALIDACIÓN

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercer su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).

8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.